

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°002-2015-ESSALUD/GCL

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ITINERANTES DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y PREVENCIÓN DE CÁNCER MÁS FRECUENTES EN ESSALUD A TRAVÉS DE UNIDADES MOVILES”

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
1	Grupo Vital - Omnia Medica S.A.C.	<p>1. ¿Es necesario adquirir las bases impresas, con el costo de S/. 8.00 para participar en el proceso de selección? Adquirimos las bases a través de la página web de Essalud.</p> <p>2. Según el cronograma del procedimiento de contratación, capítulo II – punto 2.1, la presentación y evaluación de expresiones de interés se realizará desde el 05.01.2015. ¿Hay una fecha límite posterior para esta etapa?</p> <p>3. ¿De ser un consorcio la entidad que se presenta al proceso de selección, es necesario que todas las empresas del consorcio cumplan con los certificados de registro de IPRESS, así como la categorización requerida para la prestación del servicio, o sólo una de las empresas podría cumplir con todos los requisitos?</p>	<p>Si de acuerdo a la Bases Legal de las Bases</p> <p>No, se deberá tomar en cuenta el Artículo 8, numeral 8.5 del D.S. N°017-2014-SA.</p> <p>De conformidad con los términos de referencia, el proceso de selección convocado tiene por objeto la contratación de IPRESS con la finalidad de ampliar la oferta asistencial a través de “<i>Servicios Itinerantes para la Promoción y Prevención del cáncer de mama, cuello uterino y próstata en las zonas del ámbito de Lima y Callao, Lambayeque, La Libertad y Arequipa</i>”.</p> <p>Si bien el presente proceso de selección se convoca al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2014-SA, conforme lo señala su Tercera Disposición Complementaria Final, es de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, el cual posibilita la participación en Consorcio de postores. Es así que, tomando en cuenta la regulación que en materia de consorcio establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los procesos de selección podrán participar distintos postores en consorcio sin que ello implique crear una persona jurídica</p>

al h y

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
	<p>Grupo Vital - Omnia Medica S.A.C.</p>		<p>diferente, en cuyo caso será necesario presentar una promesa formal de consorcio la que se perfeccionara una vez consentido el otorgamiento de la buena pro (en el presente caso, la declaratoria de elegibilidad).</p> <p>Asimismo, conforme lo establece el OSCE en su Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, la promesa de consorcio debe precisar las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del mismo, así como, el porcentaje equivalente a dichas obligaciones en este aspecto, cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto del contrato, este o no vinculadas directamente a dicho objeto pudiendo estar relacionadas a otros aspectos como administrativos, económicos, financieros entre otros.</p> <p>Por lo tanto, atendiendo a la pregunta, en caso se presente como postor un consorcio la presentación de los certificados de registro de IPRESS, así como la categorización requerida para la prestación del servicio de salud a contratarse a través de unidades móviles será exigible respecto del miembro o los miembros del consorcio que en la promesa formal de consorcio hayan asumido la obligación de la prestación de tal servicio. Cabe precisar que la presentación de la documentación señalada en el párrafo precedente no será exigible respecto del o de los miembros del consorcio que hayan asumido obligaciones distintas a la presentación del servicio de salud (tales como las vinculadas a la estrategia comunicacional), todo ello a raíz que dicha documentación no sería necesaria para efectos del cumplimiento de la obligación concretamente asumidas por este y por tanto su exigencia devendría en ilegal.</p>
		<p>4. ¿Qué categorización corresponde para la prestación de servicio de salud a través de unidades móviles?</p>	<p>Las unidades móviles para su funcionamiento deben ser inscritos en el RENAES y contar con categoría como Servicio Médico de Apoyo.</p>
		<p>5. ¿En lo referido a la experiencia de la empresa postora, los documentos que evidencian los servicios realizados deben ser de origen nacional o pueden ser también de origen internacional?</p>	<p>Si, puede ser de origen nacional y/o Internacional.</p>

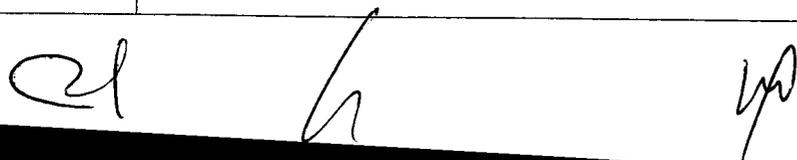
Handwritten signatures and initials:

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
	<p>Grupo Vital - Omnia Medica S.A.C.</p>	<p>6. Como no lo indica en las bases, por favor aclarar si es posible que la póliza de seguro por el riesgo de Responsabilidad Civil a Terceros cubra el plazo del contrato, pero de forma renovable anualmente.</p>	<p>Si es viable en la medida que los 365 días esté cubierto por la Póliza exigida.</p>
<p>7. Como no lo indica en las bases, por favor aclarar si es posible que la carta fianza cubra el plazo del contrato, pero de forma renovable anualmente.</p>		<p>Puede ser renovable anualmente garantizando la cobertura total por el período del contrato.</p>	
<p>8. Capítulo II, punto 2.5, Contenido de las expresiones de interés: en el punto e.3) se solicita una declaración jurada donde se liste a todo el personal que realizará el servicio. Teniendo en cuenta que este proyecto está en etapa de selección, la mayoría del personal que realizará el servicio todavía no está contratado:</p> <p>a. ¿Es posible listar sólo el personal que supervisará el proyecto y que es parte de la planilla actual de la IPRESS?</p> <p>b. En caso tengamos que listar todo el personal, tenemos candidatos para la selección de estos puestos, pero cabe la posibilidad que dichos candidatos finalmente no brinden el servicio. ¿Es posible listar candidatos teniendo en cuenta la posibilidad de que estos no se encuentren disponibles y que posiblemente sean reemplazados antes o durante la prestación del servicio, siempre por personal con los mismos requisitos profesionales?</p>		<p>a. No, deberá ser en su totalidad de acuerdo al requerimiento considerado en el procedimiento especial de contratación.</p> <p>b. Sí, pero si se reemplaza deberá cumplir estrictamente el perfil requerido, según el proceso de selección y previa información al área usuaria.</p>	
<p>9. En el caso de la tarifa de pago por cápita, capítulo III, punto 8, indican que la cobertura mínima debe ser el 50% de la población asignada.</p> <p>a. ¿La población que figura en las bases, 294,325 personas, es el 50% de la población total asignada?</p> <p>b. Por favor aclarar en qué caso se aplicará la penalidad; ¿En este caso exceder la capacidad mínima quiere decir tener una cobertura menor al 50% de la población?</p>		<p>a) La cifra consignada corresponde al 100% de la población anual del ámbito de intervención.</p> <p>b) La interpretación es correcta; sin embargo se debe considerar como Fe de Erratas los siguientes textos</p> <p>Dice: Numeral 8. <i>La cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, <u>sujeto aplicación de penalidad en caso exceda (...).</u></i></p>	

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
	<p>Grupo Vital - Omnia Medica S.A.C.</p>		<p>Debe Decir: La cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, <u>sujeto aplicación de penalidad en caso incumpla o no alcance la meta mínima exigida</u></p> <p>Dice: numeral 9.1 <i>Pago capitado comprende (...)</i> La cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, sujeto aplicación de penalidad en caso exceda. El importe máximo a reconocer será el total de la población consignada en el presente término de referencia.</p> <p>Debe Decir <i>Pago capitado comprende (...)</i> La <u>cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, sujeto aplicación de penalidad en caso incumpla o no alcance la meta mínima exigida</u>. El importe máximo a reconocer será el total de la población consignada en el presente término de referencia</p>
		<p>10. Según los requerimientos y especificaciones técnicas mínimos de las unidades móviles, las unidades deben contar con laterales extraíbles de aproximadamente 7 metros de largo. ¿Es posible solo un lateral extraíble en la unidad, cumpliendo con la capacidad mínima de área para la atención?</p>	<p>No es posible. Las especificaciones técnicas indican en el ítem 15.1 que son laterales extraíbles (más de una) aproximadamente de 7 mts de largo.</p>
		<p>11. Los plazos de entrega para las unidades móviles, los cuales son 60 días para la primera unidad y 60 días adicionales para las siguientes 2 unidades, empezarán a contabilizarse desde la aprobación del diseño de las unidades?</p>	<p>Desde la fecha de suscripción del contrato.</p>
		<p>12. En caso los plazos descritos para la entrega de las unidades móviles sean incumplidos por motivos de terceros, que escapen nuestro control (por ejemplo Aduanas) ¿Estos plazos podrán ser extendidos?</p>	<p>No, la empresa debe asegurar que en los plazos establecidos estarán las unidades móviles listas.</p>
		<p>13. Por favor aclarar cómo se sustentará el incumplimiento de las coberturas previstas para las actividades de promoción y acciones de comunicación masiva, el cual estará sujeto a la penalidad anual de 200 UIT. ¿Es esta penalidad correcta?</p>	<p><i>El cumplimiento de las de las coberturas previstas para las actividades de Promoción y acciones de comunicación masiva equivalentes a un mínimo de 50% de la población</i></p>

cl h up

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
			<p><i>anual asignada deberá ser refrendado con los siguientes entregables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El Informe mensual de avance de ejecución del Plan de Trabajo, conteniendo la evidencia de la Actividad de Promoción y acciones de comunicación masiva: Reportes de impacto, monitoreo de medios, certificado de entidades visitadas, visitas a la página web para educación virtual. • Otros instrumentos documentarios, informáticos o equivalentes que sustenten el servicio prestado.(Cd con registro fotográfico de Cada Intervención • Padrones con firma y huella digital y número de DNI de los asegurados(as) que recibieron la charla y material educativo. <p>Los informes deberán ser presentados de acuerdo a la estructura alcanzada por EsSalud con el objeto de evidenciar el Nivel de Cobertura alcanzado.</p> <p>La penalidad es correcta.</p>
		<p>14. Teniendo en cuenta la fuerte inversión en infraestructura y capital de trabajo que este proyecto requiere, es posible se considere un adelanto del 20%?</p>	<p>No, deberán ceñirse a lo indicado en los términos de referencia.</p>
		<p>15. Referente al Capítulo III, punto 19.4, por favor aclarar a que se refieren con el saldo a pagar por el contratista?</p>	<p>Saldo a pagar por el contratista es la deuda que se genera a cargo del contratista durante la ejecución del contrato.</p>
		<p>16. Referente al Capítulo III, punto 21.3, por favor aclarar a que se refiere con contratos prohibidos con terceros? Ya que para el cumplimiento de estos servicios posiblemente tengamos contratos con proveedores.</p>	<p>Considerar como Fe de erratas el siguiente texto</p> <p>Dice: <i>21.3 Con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades o consecuencias legales mayores, el Proveedor podrá sustentar en su defensa y solo podrá aplicar supuestos de fuerza mayor, caso fortuito, acuerdo entre las partes u otro pactado en el contrato, <u>no siendo posible alegar como eximente de responsabilidad los incumplimientos contractuales derivados de contratos prohibidos que celebre con terceros.</u></i></p>



N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
			<p>Debe Decir: 21.3 Con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades o consecuencias legales mayores, el Proveedor podrá sustentar en su defensa y solo podrá aplicar supuestos de fuerza mayor, caso fortuito, acuerdo entre las partes u otro pactado en el contrato, <u>no siendo posible alegar como eximente de responsabilidad los incumplimientos contractuales derivados de contratos que celebre con terceros.</u></p>
2	ISSO MEDIC S.A.C.	<p>1. De conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 de las Bases se establece como plazo treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El numeral 7 de los Términos de Referencia en relación a la vigencia y ejecución del contrato señala que la vigencia será por 36 meses para cada unidad móvil (...). Entendemos que ambos Numerales se complementan y el plazo del servicio es de 36 meses para cada una de las Unidades Móviles.</p>	<p>Respetar lo establecido en las Bases según el D.S N° 017 (Primera Disposición Complementaria Final: "Los Contratos podrán tener una vigencia hasta tres años a partir de la fecha de su suscripción (...)").</p> <p>Por tal motivo se debe considerar como <u>Fe de Erratas</u> los siguientes textos</p> <p>Dice: 7. Vigencia del Contrato 7.1 La vigencia del contrato será por treinta y seis (36) meses para cada unidad móvil, el cual regirá desde el inicio de la prestación del servicio, iniciando con una Unidad Móvil para lo cual se otorgará un plazo máximo de implementación de sesenta (60) días calendarios, para la entrega de esta Unidad, mediante acta correspondiente. Asimismo, el inicio de operaciones se ejecutará en la zona 1, 2 ó 3 señalado en punto 5 del presente documento. Cabe señalar que el inicio de operaciones para la implementación de las Unidades Móviles restantes, podrá iniciarse en un periodo máximo de sesenta (60) días calendarios adicionales a la entrega de la primera Unidad Móvil.</p> <p>Debe Decir 7.1 La vigencia del contrato será por treinta y seis (36) meses, el cual regirá desde la aprobación del material de difusión por la ORI en los plazos establecidos en el Término de Referencia. La puesta en marcha de la primera unidad móvil, tendrá un plazo máximo de implementación de</p>

af h up

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
	ISSO MEDIC S.A.C.		sesenta (60) días calendarios, debiendo suscribir el acta correspondiente. Asimismo, el inicio de operaciones de la unidad móvil se ejecutará en la zona 1, 2 ó 3 señalado en punto 5 del presente documento. El inicio de operaciones de las siguientes Unidades Móviles podrá iniciarse en un periodo máximo de sesenta (60) días calendarios adicionales a la entrega de la primera Unidad Móvil.
<p>2. El numeral 8 de los Términos de Referencia señala que la cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, sujeto aplicación de penalidad en caso exceda. Solicitamos se sirva aclarar si es correcto "sujeto a penalidad en caso exceda", entendiéndose como exceso de cobertura.</p>		<p>Consignar como Fe de Erratas.</p> <p>Dice: Numeral 8. <i>La cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, sujeto aplicación de penalidad en caso exceda (...).</i></p> <p>Debe Decir: <i>La cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, sujeto aplicación de penalidad en caso incumpla o no alcance la meta mínima exigida.</i></p> <p>Dice: numeral 9.1 <i>Pago capitado comprende (...) La cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, sujeto aplicación de penalidad en caso exceda. El importe máximo a reconocer será el total de la población consignada en el presente término de referencia.</i></p> <p>Debe Decir: <i>Pago capitado comprende (...) La cobertura mínima exigida es el 50% de la población anual asignada, sujeto aplicación de penalidad en caso incumpla o no alcance la meta mínima exigida. El importe máximo a reconocer será el total de la población consignada en el presente término de referencia.</i></p>	
<p>3. El numeral 8 de los Términos de Referencia en lo relacionado a la Tarifa del servicio a Contratar: tarifa de Pago percapita establece como población anual asignada 294,325, siendo el total de la población asignada para el periodo de contrato (tres años) 882,975 por tanto, el importe máximo a reconocer por Tarifa de Pago por cápita total del contrato asciende a la suma de 35,009,959,(882,975 x39.65); confirmar.</p>		<p>La Cifra es correcta.</p>	

ca h

up

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
	ISSO MEDIC S.A.C.	4. Confirmar en relación con lo indicado en el término de referencia Numeral 10.15, que el número de actividades de captación anual mínima exigida es el 50% de 294,325 tal y como se indica en el punto 8 de los mismos términos de referencia.	La afirmación no es correcta, la cobertura se ejerce sobre la población, quien puede ser beneficiaria de más de una actividad de promoción y acciones de comunicación masiva.
5. El numeral 11.3 de los Términos de Referencia señala dentro de las obligaciones de EsSalud Informar al Proveedor de cualquier modificación de los servicios contratados, con una anticipación no menor, a diez (10) días hábiles de su implementación. El numeral 5 de la Cláusula sexta de la proforma del contrato de las Obligaciones de la Entidad señala informar en forma detallada a los asegurados y a la IPRESS (...) sobre cualquier modificación que introduzca en los planes de salud, con una anticipación no menor a cinco (05) días de su implementación en la IPRESS. Entendemos que las modificaciones no podrán ser sustanciales y que el plazo es con una anticipación no menos a diez (10) días hábiles de su implementación.		Consignar como Fe de Erratas Dice: numeral 11.3 <i>Informar al Proveedor, sobre cualquier modificación de los servicios contratados, con una anticipación no menor, a diez (10) días hábiles de su implementación.</i> Debe decir: Informar al Proveedor, sobre cualquier modificación de los servicios contratados, con una anticipación no menor, a cinco (05) días de su implementación. Por otro lado, las modificaciones podrán ser sustanciales en algunos casos previo acuerdo entre las partes.	
6. El numeral 14.2 c) de los Requisitos del personal en los casos del personal que se solicita presentar la Constancia de haber culminado educación secundaria, debemos entender como válida la presentación de un título de mayor nivel; en el entendido que para obtener un grado superior es requisito culminar la secundaria. Solicitamos se nos precise		La afirmación es correcta si el personal presenta un certificado de nivel superior, no será necesario solicitar el certificado de nivel secundaria. Por otro lado, solo para el médico especialista deberá entregar título de especialista, colegiatura de especialista y constancia de habilidad vigente y resolución de SERUM o SECIGRA vigente.	
7. El numeral 15.1 de los Términos de Referencia Zona de usos múltiples, solicitamos confirmar que los dos toldos de lona por unidad móvil indicados son las carpas definidas en el anexo 2: Requerimientos Mínimos de material de Educación en Salud de los Términos de Referencia.		El numeral 15.1 de los términos de referencia, zona de usos múltiples indica 2 toldos de lona por unidad móvil para un aforo de 20 personas que si corresponden a lo indicado en el anexo 2.	
8. En el anexo 2 de los Términos de Referencia solicitamos se nos aclare si las carpas para espera pueden tener una superficie mayor a la definida		Si puede tener una superficie mayor, siempre y cuando se de cumplimiento al aforo de 20 personas por carpa, según lo indicado en el numeral 15.1 de los términos de referencia, zonas de uso múltiples.	
9. En el penúltimo párrafo del numeral 14.2 de los términos de referencia se indica que al inicio de la prestación del servicio se		Dice: numeral 14.2	

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCIÓN
		<p>presentará copia simple de la colegiatura y la habilitación correspondiente; sin embargo en los requisitos del personal de algunos profesionales se les requiere para la presentación de la expresión de interés constancia vigente de encontrarse colegiado y habilitado, solicitamos aclarar el momento de la presentación de la colegiatura y la habilitación.</p>	<p><i>Al inicio de la prestación del servicio, presentará copia simple de la colegiatura y la habilitación correspondiente.</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Al momento de presentar la expresión de interés, adjuntará copia simple de la colegiatura y la habilitación correspondiente.</p>
	<p>ISSO MEDIC S.A.C.</p>	<p>10. En el numeral 14.2 c) DE LOS REQUISITOS del personal en los casos del personal que se solicita presentar Resolución de SERUMS o su equivalente correspondiente a la profesión, entendemos que en el caso del médico o profesional se haya titulado con anterioridad a la vigencia de la ley de SERUM podrá presentar la constancia de SECIGRA como equivalente.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en los requisitos del personal consigna lo siguiente:</p> <p>Presentar copia simple del Título Profesional Universitario, (...) y Resolución de SERUMS <u>o su equivalente correspondiente a la profesión.</u></p> <p>Por lo tanto, podrá presentar la constancia respectiva de acuerdo a la profesión de no contar con la resolución de SERUM.</p>

Lima, 18 de abril de 2,016